A DEPRESA

Fecha. 2022-08-31 Hora 17:14:14

1 Folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en las Resoluciones Nros. 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, adicionada por la Resolución N° 0358 del 16 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ, identificada con NIT 901.570.869-6, allega documento con radicado interno N° 200-34-01-59-5369 del 29 de julio de 2022, en la que eleva solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS sobre el Río Chigorodó, en las coordenadas LONGITUD -848350.05 y LATITUD 314626.35 en un tramo de 1,5 kilómetros de longitud, 40 metros de ancho y 1% de pendiente del lecho, para suministro e instalación de geobolsas para conformación de barreras, digues de confinamiento y espolones bajo el agua, elaboradas de geotextil de alta resistencia, las cuales se llenaran por procesos erosivos donde se realizara la ocupación de cauce, ubicado en el municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que CORPOURABA efectúo la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Que la CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ, identificada con NIT 901.570.869-6, canceló la factura Nro. CO-5660, mediante comprobante de ingreso Nro. 2296 del 19 de agosto de 2022, por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/L (\$671.800), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$752.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización", así mismo al tenor de lo reglado en el Articulo 132 Ibídem "Sin permiso no



Auto de Inicio de Trámite Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para tramite de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS sobre la fuente hídrica sobre el Río Chigorodó, en las coordenadas LONGITUD -848350.05 y LATITUD 314626.35 en un tramo de 1,5 kilómetros de longitud, 40 metros de ancho y 1% de pendiente del lecho, para suministro e instalación de geobolsas para conformación de barreras, digues de confinamiento y espolones bajo el agua, elaboradas de geotextil de alta resistencia, las cuales se llenaran por procesos erosivos donde se realizara la ocupación de cauce, ubicado en el municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, a favor del CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ, identificada con NIT 901.570.869-6, para adelantar el presente trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente No. 200-16-51-06-0138-2022 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ, identificada con NIT 901.570.869-6, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0332-2022

Fecha 2022-08-31 Hora 17:14:14 Folios 1

Auto de Inicio de Trámite Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPULVEDA Jefe Oficina Juridica

	NOMBRE	FIRMA	, FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur Henao	Katherin Between.	31/08/2022
Revisó:	Erika Higuita	EAR.	31/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo questra responsabilidad lo presentamos para firma			

Expediente Nro. 200-16-51-06-0138-2022